



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 01-019-00000022-2021/SAT-H.

Ayacucho, 22 de marzo del 2021.

VISTOS: El INFORME N° 05-013-0000000054-2021 de fecha 10 de marzo del 2021, la Gerencia de Administración del SAT-H; INFORME N° 05-013-0000000014-2021 de fecha presentación 11 de febrero de 2021, la Gerencia de Administración del SAT-H; INFORME N° 05-013-0000000030-2021 de fecha 28 de enero de 2021, la Unidad de Logística y Recursos Humanos del SAT-H; INFORME TÉCNICO N° 03-013-0000000007-2021 con fecha de presentación 19 de enero del 2021; INFORME N° 05-013-0000000005-2021 de fecha de presentación de 13 de enero de 2021, el Jefe de Logística y Recursos Humanos del SAT-H; y:

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la autonomía de los gobiernos locales mediante Ordenanza Municipal N° 039-2007-MPH/A, del 05 de setiembre de 2007, se creó el Servicio de Administración Tributaria de Huamanga (SAT-H), como organismo público descentralizado de la Municipalidad Provincial de Huamanga, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, económica, presupuestaria y financiera;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 002-2012-MPH/A, del 06 de febrero de 2012, se aprobó el Estatuto y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Entidad, modificado mediante Ordenanza Municipal N° 012-2012-MPH/A, de fecha 08 de mayo de 2012, estableciéndose como funciones de la Gerencia General, entre otros, aprobar y establecer la política general del SAT-H, con arreglo a la política general de la Municipalidad Provincial de Huamanga, dirigir, controlar y supervisar el correcto funcionamiento de la institución, así como emitir resoluciones de Gerencia General, entre otras;


Que, mediante INFORME N° 05-013-0000000005-2021 de fecha de presentación de 13 de enero de 2021, el Jefe de Logística y Recursos Humanos del SAT-H, SOLICITA Reconocimiento de crédito devengado de obligaciones del ejercicio 2020 detallando en su anexo 01 la cual adjunta al mismo;

Que, mediante el INFORME TÉCNICO N° 03-013-0000000007-2021 con fecha de presentación 19 de enero del 2021, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, informa la Disponibilidad presupuestal, refiriéndose que: en el presupuesto de Apertura PIA 2021, se programo presupuesto con saldo de balance, sin embargo, no se programo presupuesto, para los siguientes gastos de los expedientes, para crédito devengado del ejercicio 2020. Por lo cual ES VIABLE la disponibilidad presupuestal por un monto de S/ 2,538.19 para el pago de los créditos devengados que no fueron programados en el PIA 2021 con saldo de balance, asimismo que por la importancia del gasto de los créditos devengados que no fueron programados en el PIA con saldo de balance el cual asciende a un monto total de S/ 69,786.61, se recomienda considerar la incorporación en Saldo de Balance mediante crédito suplementario;


Que, mediante Certificación de crédito presupuestario nota N° 000000009 de fecha 26/01/2021, se da la certificación para el pago del servicio de agua y desagüe del local ubicado en el Jr. 09 de diciembre N° 491, facturación del mes de

Diciembre 2020 en atención a los recibos 005-9329939 y 005—9329938 por un monto Total 108.89;


Que, mediante Certificación de crédito presupuestario nota N° 000000008 de fecha 26/01/2021, se da la certificación para el pago del servicio de telefonía móvil (988001540) correspondiente al mes de noviembre y diciembre 2020 en atención a los recibos N° S1AA-0005547829 y S1AA-0006475577 por un monto Total 99.80;




Que, mediante Certificación de crédito presupuestario nota N° 000000007 de fecha 26/01/2021, se da la certificación para el pago del servicio de telefonía fija (066-318382) del local ubicado en el Jr. 09 de diciembre N° 491, correspondiente al mes de noviembre y diciembre 2020 en atención a los recibos N° S004-13772014 y S004-11817724 por un monto Total 510.70;




Que, mediante Certificación de crédito presupuestario nota N° 000000006 de fecha 26/01/2021, se da la certificación para el pago del servicio de Internet (988001540) facturación de noviembre y diciembre 2020 en atención a los recibos N° S300-42615, S300-47314, S004-13772012, S004-11817722, S004-13772013 y S004-11817723- por un monto Total 1,818.80;



Que, el INFORME N° 05-013-0000000030-2021 de fecha 28 de enero de 2021, la Unidad de Logística y Recursos Humanos del SAT-H, comunica que existe expedientes con pendiente de pago del ejercicio fiscal 2020, los mismos que no se han devengado en el SIAF al 31 de diciembre del 2020. Al respecto a efectos de cumplir con los procedimientos administrativos y con el pago respectivo en el presente año, es necesario el reconocimiento del crédito devengado de las obligaciones del ejercicio 2020 mediante acto resolutivo; asimismo manifiesta que los expedientes cuentan con disponibilidad y certificación presupuestal;



Que, el INFORME N° 05-013-0000000014-2021 de fecha presentación 11 de febrero de 2021, la Gerencia de Administración del SAT-H, remite expedientes de obligación correspondientes al año 2020 para su ejecución de gasto por crédito devengado del mismo que deberá ser reconocido y autorizado mediante acto resolutivo. En el mismo acto Gerencia General, en virtud de sus atribuciones, dispone al Jefe de la Oficina de Asesoría Legal mediante proveído del 12 de febrero del 2021, la evaluación de crédito devengado, la cual es derivada con proveído de fecha 08 de marzo de 2021, a la Gerencia de Administración del SAT-H para su Evaluación y adjuntar documentos faltantes;



Que, mediante INFORME N° 05-013-00000000054-2021 de fecha 10 de marzo del 2021, la Gerencia de Administración del SAT-H remite los documentos faltantes al expediente de obligaciones correspondientes al año 2020 para su ejecución de gasto por crédito devengado, adjuntando el anexo 01;

Que, el numeral 35.1 del artículo 35° de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - Ley N° 28411, establece que el DEVENGADO es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor;

Que, por otro lado, el artículo 37° de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 28411, regula el tratamiento de los compromisos y los devengados a la culminación del año fiscal, en el sentido de que, "los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación de registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal. Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre se cancelan durante el primer trimestre del años fiscal

siguiente, con cargo a la disponibilidad financiera existente correspondiente a la fuente de financiamiento a la que fueron afectados...";

Que, estando a los considerandos expuestos y en ejercicio de las facultades que confieren la Ordenanza Municipal N° 002-2012-MPH/A y su modificatoria, con la que se aprueban el Estatuto y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Entidad;

Que, el Gerente General del Servicio de Administración Tributaria de Huamanga, SAT-H, en uso de las facultades y atribuciones que le confiere la Resolución de Alcaldía N° 268-2020-MPH/A de fecha 04 de septiembre del 2020;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER como crédito devengado de la suma de **S/. 2,538.19 (dos mil quinientos treinta y ocho con 00/19 soles)** para el pago de las obligaciones correspondientes al **ejercicio 2020** conforme se detalla en el **Anexo N° 01** del INFORME N° 05-013-00000000054-2021 de fecha 10 de marzo del 2021, la cual forma parte del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y a los demás entes competentes el cumplimiento del presente acto resolutivo, , previa revisión y cumplimiento de los requisitos señaladas en Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - Ley N° 28411, en materia de reconocimiento de crédito devengado; y, concordantes a ésta.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los interesados y órganos competentes del Servicio de Administración Tributaria de Huamanga, para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE HUAMANGA
SAT
C.P.C. WILDER HUAMAN MARIÑO
GERENTE GENERAL